ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6913/2017

Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 929/2016

ID – 304546

CONSULTORÍA NACIONAL INDIVIDUAL PARA EL FORTALECIMIENTO EN RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA ANDE – SEGUNDO LLAMADO.

CONSULTOR: Lic. Norma Natalia Rivas Ruiz Díaz

ITEM 3

2017

001

Contrato N° 6913/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la Lic. Norma Natalia Rivas Ruiz Díaz, domiciliada en Mcal. José Estigarribia N° 962 c/Capitán Rodríguez, Yaguarón, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 3.299.400, propietaria, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato "Para Consultoría Nacional Individual para el Fortalecimiento en Recursos Humanos para la Gestión Ambiental y Social de la Ande – Segundo Llamado", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Consultor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº 929/2016 "Para Consultoría Nacional Individual para el Fortalecimiento en Recursos Humanos para la Gestión Ambiental y Social de la Ande – Segundo Llamado", ITEM 3 detallados en la Sección III – Requisitos de los Servicios, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Comunicación Aclaratoria N°1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

LIC. NORMA N. RIVAS R.D.
Bióloga

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será financiado con la Corporación Andina de Fomento (CAF) y contrapartida de ANDE previsto en el rubro 18096.266 - 06 - 20/30 - 405/001 - 2017/00364/00365 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 203/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, cuya diferencia será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2018.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 304546

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 929/2016,** convocado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), según Resolución P/CP/N° 4181/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4392/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
3	Consultoría Nacional Individual para la Contratación de un Profesional Universitario Biólogo	Mes	18	6.000.000	108.000.000

5.1. Por un monto total de ₲ **108.000.000** (guaraníes ciento ocho millones), IVA incluido.

5.2. **El Consultor** se compromete a proveer los Servicios a la **Contratante** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La **Contratante** se compromete a pagar al **Consultor** como contrapartida de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

LIC. NORMA N. RIVAS R.D.
Bióloga

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es dieciocho (18) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051)

Los Servicios deberán ser prestados conforme indica cada Ítem en los términos de referencias.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Planificación Ambiental.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, un Seguro De Responsabilidad Profesional mediante una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá por 28 (veintiocho) días posteriores la vigencia del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

LIC. NORMA N. RIVAS R.D.
Bióloga

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 21 ABR. 2017

LIC. NORMA N. RIVAS R.D.
Bióloga

Norma Natalia Rivas Ruiz Díaz
C.I. N° 3.299.400
RUC N° 3299400-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO
Dirección de Planificación General
y Política Empresarial
DIRECTOR

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Rocío Vely
DIVISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL